

RESOLUCION de 27 de mayo de 1996, de la Dirección General de Gestión de Recursos del Servicio Andaluz de Salud, por la que se dispone la publicación del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 2425/92.

En el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2425/92, interpuesto por doña Purificación Romero Pozo, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada ha dictado sentencia con fecha 18 de septiembre de 1995, la cual ha cobrado firmeza estimatoria de las pretensiones de la recurrente, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallo. Estima el recurso interpuesto por el Letrado don Miguel Angel Ruiz Herrera, en nombre y representación de doña Purificación Romero Pozo contra la Resolución de la Gerencia Provincial del Servicio Andaluz de Salud (Consejería de Salud de la Junta de Andalucía) de fecha 19 de octubre de 1992, desestimatoria del recurso de Reposición interpuesto contra la propuesta del Gerente Provincial SAS por la que se hacen públicas las listas definitivas de aspirantes aprobados en el proceso selectivo, celebrado en Granada, para el ingreso en el Grupo Auxiliar Administrativo del Estatuto de Personal No Sanitario dependiente SAS (acceso libre) convocadas en BOJA de 29 de mayo de 1991, declarando nula por no conforme a derecho la resolución recurrida, declarando que procede revisar la puntuación concedida a la recurrente en la fase de concurso, y en su consecuencia, su inclusión en la lista definitiva de aprobados en el proceso selectivo, condenando a la Administración a estar y pasar, por los anteriores pronunciamientos y a que en concepto de indemnización por los daños y perjuicios sufridos se le abonen las diferencias de percepciones del período que va desde la fecha en que tomaron posesión el resto de aspirantes aprobados hasta la fecha en que le sea dada posesión de la plaza que se le adjudique. Sin expreso pronunciamiento en costas».

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa esta Dirección General de Gestión de Recursos, ha resuelto la publicación de dicho fallo en el BOJA, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia.

Sevilla, 27 de mayo de 1996.- El Director General, José de Haro Bailón.

RESOLUCION de 28 de mayo de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se ordena la prescripción y dispensación de tratamientos para la esclerosis múltiple en el ámbito del Organismo.

La Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios del Ministerio de Sanidad y Consumo inició en julio de 1995 un programa para el suministro del Interferón beta-1b recombinante, en el tratamiento de la Esclerosis múltiple, mediante importación por el Servicio de Suministros de Medicamentos del Estado.

A fin de garantizar que la utilización de ese medicamento se realice bajo criterios de racionalidad, de adecuación a la indicación aprobada y de máxima eficiencia, la citada Dirección General estimó necesario someter a autorización previa su suministro. A este fin constituyó una Comisión Asesora de Expertos encargada de establecer los criterios y protocolos para la inclusión y tratamiento de los enfermos susceptibles de beneficiarse del mismo,

así como de evaluar la adecuación a los mismos de las solicitudes de tratamiento que se produzcan.

Habida cuenta del carácter transitorio de la actuación del Ministerio de Sanidad y Consumo en esta materia y considerando imprescindible mantener un procedimiento de autorización previa que garantice que la utilización del citado Interferón y de cualesquiera otros medicamentos que, con peculiaridades similares, puedan autorizarse en el futuro para el tratamiento de esta patología, se realiza conforme a los criterios de racionalidad antes citados, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE

Primero.

La utilización del Interferón beta 1-b recombinante o de cualquier otro medicamento que, con peculiaridades similares, puedan aparecer en el futuro para el tratamiento de la Esclerosis Múltiple, estará sometida a autorización de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, como requisito previo imprescindible para su dispensación por las Farmacias de los Hospitales del Servicio Andaluz de Salud (SAS).

Cuando se trate de medicamentos dispensables por Oficinas de farmacia, las recetas correspondientes requerirán siempre visado previo, conforme a la Circular núm. 8/1994 del SAS sobre «Gestión y Control de visado de recetas del Sistema Nacional de Salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud», que se realizará, exclusivamente, en las Gerencias Provinciales del SAS, siendo requisito ineludible, para su tramitación, la presentación de la autorización de la Dirección General de Asistencia Sanitaria a que hace referencia el párrafo anterior.

Segundo.

Se crea la «Comisión Asesora para el tratamiento de la Esclerosis múltiple» como órgano consultivo de la Dirección General de Asistencia Sanitaria en todo lo relacionado con la utilización de los medicamentos indicados en esta patología.

Tercero.

Esta Comisión tendrá la siguiente composición:

- Coordinador: El Jefe de Servicio de Asistencia Farmacéutica de la Dirección General de Asistencia Sanitaria del SAS.

- Vocales:

Nueve Neurólogos del SAS.

Un Farmacéutico de Hospital del SAS.

El Coordinador del Centro Andaluz de Farmacovigilancia.

- Secretario: Con voz pero sin voto, encargado de actas y gestión administrativa de la Comisión.

Cuarto.

Son funciones de la Comisión Asesora:

- Elaborar los Protocolos para el despistaje de casos susceptibles de tratamiento con Interferón beta-1b recombinante o con otros fármacos que puedan autorizarse en un futuro para esta patología, así como de los protocolos de utilización terapéutica de los mismos.

- Analizar y evaluar las solicitudes protocolizadas de tratamiento que se formulen, elevando el informe correspondiente a la Dirección General de Asistencia Sanitaria.

- Informar y asesorar a la Dirección General de Asistencia Sanitaria sobre la prescripción y utilización correcta del Interferón beta-1b recombinante o de otros fármacos

que puedan autorizarse para el tratamiento de la Esclerosis Múltiple.

- Establecer sus normas internas de funcionamiento, incluida la periodicidad de sus sesiones, de la forma más adecuada para conseguir la máxima eficacia y agilidad de las funciones encomendadas.

Quinto.

En lo no previsto por la Comisión en el uso de las facultades que se le atribuyen, se estará a lo dispuesto para los Organos Colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto.

Las solicitudes protocolizadas de tratamiento serán enviadas por los Servicios o Secciones de Neurología de Hospital a la Dirección General de Asistencia Sanitaria.

A efectos de garantizar la confidencialidad, las citadas solicitudes se remitirán en sobre cerrado, debiendo consignar, de forma destacada, en el ángulo superior izquierdo del mismo, las siglas «E.M.».

Séptimo.

La Dirección General de Asistencia Sanitaria, a la vista de los informes emitidos por la Comisión Asesora, resolverá

sobre la autorización o denegación de los tratamientos. Dichas resoluciones serán remitidas a los Servicios o Secciones de Neurología correspondientes.

Octavo.

Cuando los medicamentos deban ser suministrados por las Farmacias de los Hospitales, la Dirección General de Asistencia Sanitaria enviará asimismo copia de las autorizaciones de tratamiento a éstas a fin de que procedan a la gestión del suministro del medicamento.

A fin de llevar a cabo un seguimiento y evaluación adecuado de la utilización de estos medicamentos, el Servicio de Farmacia del Hospital incluirá, en el estadillo mensual de movimiento económico de medicamentos, el consumo mensual de los mismos, expresando dosis (MUI) e importe en pesetas de cada uno.

En el caso de medicamentos que requieran visado previo a su dispensación por Oficinas de Farmacia, el Servicio de Neurología entregará copia de la autorización del tratamiento al paciente junto con el informe preceptivo y las recetas prescritas.

Noveno.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Sevilla, 28 de mayo de 1996.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

EDICTO.

Se anuncia la interposición del recurso núm. 307/94, formulado por don José Méndez Rodríguez contra la Orden de la Consejería de 27 de diciembre de 1991 por la que se convocó concurso de méritos para la adquisición de la condición de catedrático, contra la Resolución de la Dirección General de Personal de 9 de diciembre de 1993, por la que se elevó a definitivo el baremo de los apartados 1 y 2 del anexo III de la orden de convocatoria, y contra la Resolución de la misma Dirección General por la que se publicaron los listados provisionales de seleccionados con indicación de las puntuaciones obtenidas.

Lo que servirá de emplazamiento a las personas a cuyo favor derivasen derechos del acto recurrido y a las que tuvieron interés directo en el mantenimiento del que ha motivado la acción contencioso-administrativa.

Sevilla, 3 de junio de 1996.- El Secretario. Vº Bº, El Presidente.

TRIBUNAL DE CUENTAS

EDICTO.

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el Excmo. Sr. Consejero de Cuentas mediante providencia de 28 de mayo de 1996, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance núm. B-156/96, del ramo de Correos, provincia de Huelva, que en este Tribunal se sigue procedimiento de reintegro por un presunto alcance ocasionado por un descubierto en la unidad de Giro de Huelva, el día 30 de mayo de 1991.

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma, dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este Edicto.

Dado en Madrid, a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y seis.- El Director Técnico, J. Medina. Firmado y rubricado.